EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

MIÉRCOLES 19 MARZO 2014 EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 23:53 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN: 24.861 - 56 Páginas | Nº 47.077 | Ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SURGESA S.A.

Se comunica al público que la compañía **SURGESA S.A.**, aumentó su capital suscrito por **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001495** el 13 de Marzo del 2014.

El capital suscrito actual es **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y el capital autorizado es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Además se reforma el estatuto social en lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La compañía se dedicara a: **a)** La industrialización y comercialización de productos lácteos, **b)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **c)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **d)** La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano, soya, arroz, maíz, maderas comerciales; **e)** La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; **f)** La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; (...). **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ciento noventa y cuatro mil inclusive, contendrá las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

Guayaquil, 13 de Marzo del 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(141802)